



ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2024-MDBI/A

Los Baños del Inca, 05 de septiembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA

POR CUANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 03 de septiembre del 2024; el Proveído N° 765-2024-MDBI/A, de fecha 23 de agosto del 2024; la Carta N° 351-2024-MDBI/GM, de fecha 19 de agosto del 2024; el Informe Legal N° 244-2024-MDBI-OGAJ/ECÑ, de fecha 14 de agosto del 2024; el Memorandum N° 03453-2024-MDBI/GM, de fecha 09 de agosto del 2024; la Carta N° 001-2024-MDBI-CVN/JVCA, de fecha 08 de agosto del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, de conformidad a lo dispuesto en los numerales 8) del artículo 9 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, mediante Informe N° 179-2023-MDBI-ARMM/UDUC, se reconocen diferentes vías y Nomenclaturas de oficio, indicando que dichas vías están ubicadas en diferentes sectores del Distrito de Los Baños del Inca, argumentado que se realice el reconocimiento oficial por intermedio de la Comisión Especial de Reconocimiento de Nomenclatura y Numeración por ser necesario para diversos proyectos.

Que, mediante informe Técnico - Legal N° 001-2024-MDBI/ CERVN, de fecha 02 de agosto del 2024, emitido por la Comisión Especial de Reconocimiento de Nomenclaturas y de Numeración, manifiesta que se reconozcan dichas vías públicas respetando las normas vigentes, toda vez que los mismos tendrán elementos legales para realizar gestiones de desarrollo en su habitat; y la Municipalidad tiene la potestad de desarrollar proyectos que conlleven a una convivencia de cualquier persona se lo merece.

Que, para cumplir con la finalidad y tener sustento técnico, la Unidad de Catastro y Desarrollo Urbano, ha realizado el Levantamiento Planimétrico de las zonas en estudio, asimismo ha elaborado los planos correspondientes, determinando la ubicación, características de la vía y sección de vía respectivamente según las normas vigentes y evaluado por la Comisión de Vías de esta Institución.

En esa misma línea, no hemos manifestado en forma ordenada y técnica, según la normativa vigente las vías locales principales que constituyen acceso exclusivo a las viviendas, por lo que se denominarán calles jirones y pasajes de los cuales tendrán una sección de vía según plano anexo; además se tendrá en cuenta la parte técnica indicada, pero de acuerdo con la disponibilidad de los propietarios colindantes acceden solamente la cantidad necesaria de su terreno para cumplir con la proyectada vía.

Que, estando a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política, concordante con el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y con el visto bueno de la Jefatura de la División de Catastro y Control Urbano.





ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2024-MDBI/A

Los Baños del Inca, 05 de septiembre del 2024

Que, el numeral 3.4 del artículo 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, preceptúa "Disponer la nomenclatura de avenidas, jirones, calles pasaje, parques, plazas y la numeración predial".

Que, el Reglamento de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública aprobado, por Decreto Supremo N° 04-95-MTC, en el artículo 1 preceptúa "La nomenclatura de las vías públicas y de las áreas urbanas del país, es competencia de los gobiernos locales, los mismos que se registrarán por las normas de dichos reglamentos".

Que, el artículo 8 del Capítulo II.- Diseño de Vías, de la norma GH.020 Título II del Reglamento Nacional de Edificaciones, se trata de vía secundaria mas no principal que constituyen acceso exclusivo a las viviendas, con tránsito vehicular y peatonal, tendrá como mínimo 7.20 ml. de sección de circulación; y por las características complementarias que presenta esta futura vía, le corresponde la denominación de las **Calles, Jirones y Pasajes**.

Que, de conformidad con la Norma A.010, artículo 13 del Reglamento Nacional de Edificaciones:

- En las edificaciones que no tengan retiro no se permitirá voladizos sobre la vereda, salvo por razones vinculadas al perfil urbano preexistente, el Plan Urbano Distrital establezca la posibilidad de ejecutar balcones, voladizos de protección para lluvias, cornisas u otros elementos arquitectónicos, cuya proyección caiga sobre la vía pública.
- Se puede edificar voladizo sobre el retiro frontal hasta 0.50 metros lineales, a partir de 2.30 metros lineales de altura. Voladizos mayores, exigen el aumento del retiro de la edificación en una longitud equivalente.
- No se permitirán voladizos sobre retiros laterales y posteriores mínimos reglamentarios, ni sobre retiros frontales cuya finalidad sea el ensanche de vía.

Que, de conformidad a las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9 y artículos 39, 40 y 44 de la ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y normas pertinentes; y con el voto por Unanimidad de la Comisión de vías y nomenclatura de la municipalidad Distrital de Los Baños del Inca, se APRUEBA lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA NOMENCLATURA DE VIAS DEL CASERIO SHULTIN, DISTRITO DE LOS BAÑOS DEL INCA, E INCLUIR A LA TRAMA VIAL DISTRITAL

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el reconocimiento de las diferentes vías del Distrito de Los Baños del Inca, Provincia y Departamento de Cajamarca, e incluir a la trama vial del distrito conforme a los planos de ubicación - secciones de vía, características de las mismas, elaborado por la Unidad de Catastro y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca y revisado y aprobado por la Comisión Especial de Reconocimiento de Nomenclaturas y de Numeración, los cuales forman parte de esta ordenanza y demás normas técnicas y jurídicas conexas para el caso en concreto; por lo que ya se encuentran consolidadas y están aperturadas, en uso y dominio público, y por ser de necesidad y utilidad pública será de la siguientes manera:

- 1.- PASAJE LA VIÑA.** - Ubicado de forma perpendicular al Jr. Sin Nombre, con una longitud 65.60 ml. Con una sección de 6.00 ml. Para su reconocimiento y reincorporación a la trama vial Distrital.
- 2.- PASAJE EL ÁLAMO.** - Ubicado de forma perpendicular al Jr. Sin Nombre, con una longitud 157.06 ml. Con una sección variable de 6.00 ml y 5.00 ml. Para su reconocimiento y reincorporación a la trama vial Distrital.
- 3.- PASAJE SAN MATEO.** - Ubicado de forma perpendicular al Jr. Sin Nombre, con una longitud 164.99 ml. Con una sección de 6.00 ml. Para su reconocimiento y reincorporación a la trama vial distrital.





ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2024-MDBI/A

Los Baños del Inca, 05 de septiembre del 2024

4.- **PASAJE LA HIGUERA.** - Ubicado de forma perpendicular al Pasaje San Mateo, con una longitud 70.56 ml. Con una sección de 5.30 ml. Para su reconocimiento y reincorporación a la trama vial Distrital.

5.- **PASAJE LOS HIGOS.** - Ubicado de forma perpendicular al Pasaje La Higuera, con una longitud 33.80 ml. Con una sección de 6.00 ml. Para su reconocimiento y reincorporación a la trama vial Distrital.

6.- **PASAJE EL PUNRE.** - Ubicado de forma perpendicular al Pasaje La Higuera, con una longitud 29.17 ml. Con una sección de 4.00 ml. Para su reconocimiento y reincorporación a la trama vial Distrital.

7.- **PASAJE SOCORRO.** - Ubicado de forma perpendicular al Pasaje San Mateo, con una longitud 70.75 ml. Con una sección de 6.00 ml. Para su reconocimiento y reincorporación a la trama vial Distrital.

8.- **JIRÓN LOS ROSALES.** - Ubicado de forma perpendicular al Jr. Sin Nombre, con una longitud 138.82 ml. Con una sección de 6.00 ml. Para su reconocimiento y reincorporación a la trama vial Distrital.

9.- **JIRÓN LA RAYMA.** - Ubicado de forma perpendicular al Jr. Sin Nombre, con una longitud 234.075 ml. Con una sección de 6.00 ml. Para su reconocimiento y reincorporación a la trama vial Distrital.

10.- **PASAJE LOS GIGANTOS.** - Ubicado de forma que intercepta al Pasaje El Membrillo, con una longitud 38.25 ml. Con una sección 3.50 ml. Para su reconocimiento y reincorporación a la trama vial Distrital.

11.- **PASAJE ALTO.** - Ubicado de forma perpendicular a Pasaje Los Gigantos, con una longitud 33.66 ml. Con una sección de 3.50 ml. Para su reconocimiento y reincorporación a la trama vial Distrital.

12.- **PASAJE EL MEMBRILLO.** - Ubicado de forma que intercepta Pasaje Los Gigantos, con una longitud 88.42 ml. Con una sección de 5.50 ml. Para su reconocimiento y reincorporación a la trama vial Distrital.

13.- **CALLE EL SILO.** - Ubicado de forma perpendicular a la Calle El Carmen, con una longitud 68.07 ml. Con una sección de 8.00 ml. Para su reconocimiento y reincorporación a la trama vial Distrital.

14.- **CALLE EL CARMEN.** - Ubicado de forma que intercepta a la Av. Carretera Santa Bárbara-Otuzco, con una longitud 189.75 ml. Con una sección de 8.00 ml. Para su reconocimiento y reincorporación a la trama vial Distrital.

15.- **PASAJE EL CARMEN.** - Ubicado de forma continua a La Calle El Carmen, con una longitud 82.85 ml. Con una sección de 4.00 ml. Para su reconocimiento y reincorporación a la trama vial Distrital.

16.- **CALLE ZACA.** - Ubicado de forma perpendicular a la Calle Yerba Santa, con una longitud 333.39 ml. Con una sección 6.00 ml.; Para su reconocimiento y reincorporación a la trama vial Distrital.

17.- **PASAJE LAS PERAS.** - Ubicado de forma perpendicular a la Av. Carretera Santa Bárbara-Otuzco, con una longitud 263.14 ml. Con una sección de 6.00 ml.; Para su reconocimiento y reincorporación a la trama vial Distrital.





ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2024-MDBI/A

Los Baños del Inca, 05 de septiembre del 2024

18.- CALLE 31 DE MAYO. - Ubicado de forma perpendicular a la Av. Carretera Quinraiquero Bajo, con una longitud 288.35 ml. Con una sección de 6.00 ml.; Para su reconocimiento y reincorporación a la trama vial Distrital.

19.- CALLE EL PALTO. - Ubicado de forma perpendicular a la Av. Carretera Quinraiquero Bajo, con una longitud 196.54 ml. Con una sección de 6.00 ml.; Para su reconocimiento y reincorporación a la trama vial Distrital.

20.- PASAJE SHULTIN ALTO. - Ubicado de forma perpendicular a la Av. Carretera Quinraiquero Bajo, con una longitud 120.48 ml. Con una sección de 5.00 ml.; Para su reconocimiento y reincorporación a la trama vial Distrital.

21.- PASAJE LAS LUCMAS. - Ubicado de forma continua a la Av. Carretera Quinraiquero Bajo, con una longitud 127.78 ml. Con una sección de 4.00 ml.; Para su reconocimiento y reincorporación a la trama vial Distrital.

22.- PASAJE YERBA SANTA. - Ubicado de forma perpendicular a la Av. Carretera Quinraiquero Bajo, con una longitud 164.31 ml. Con una sección de 4.00 ml.; Para su reconocimiento y reincorporación a la trama vial Distrital.

23.- PASAJE CUCHULOMA. - Ubicado de forma perpendicular a Calle Yerba Santa, con una longitud 89.20 ml. Con una sección de 4.00 ml.; Para su reconocimiento y reincorporación a la trama vial Distrital.

24.- CALLE LOS CIPRECES. - Ubicado de forma perpendicular a la Av. Carretera Quinraiquero Bajo, con una longitud 100.34 ml. Con una sección de 6.00 ml.; Para su reconocimiento y reincorporación a la trama vial Distrital.

25.- PASAJE GUTIERREZ. - Ubicado de forma perpendicular a Calle Yerba Santa, con una longitud 70.65 ml. Con una sección promedio de 6.00 ml.; Para su reconocimiento y reincorporación a la trama vial Distrital.

26.- PROLONGACIÓN HIERBA SANTA. - Ubicado de forma continua a Calle Hierba Santa, con una longitud 46.74 ml. Con una sección promedio de 6.00 ml.; Para su reconocimiento y reincorporación a la trama vial Distrital.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Unidad de Catastro y Desarrollo Urbano la incorporación de dichas vías en el PDU, además hacer llegar una copia al Servicio de SEAPABI y SGAT, para la actualización de datos según y conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR que la presente Ordenanza, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- C. c
- Alcaldía
- Sala de Regidores
- Gerencia Municipal
- Oficina General de Asesoría Jurídica
- Gerencia de Servicios y Gestión Ambiental
- Unidad de Catastro
- Comisión
- Comunicaciones
- Unidad de Informática
- Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LOS BAÑOS DEL INCA

Jaime Mantilla Silva
ALCALDE

